

*DECRETO 1781/1973, de 22 de junio, por el que se autoriza al Ministerio de Hacienda para la enajenación en pública subasta de 1.050 metros cuadrados de superficie ganados al cauce del arroyo Pajares, en el término municipal de Fuengirola (Málaga).*

En virtud de acta formalizada en Málaga en dos de mayo de mil novecientos setenta y dos, se procedió a la ejecución material del acuerdo de desafectación y entrega de una parcela de terreno ganada al cauce del arroyo Pajares, en el término municipal de Fuengirola (Málaga), de mil cincuenta metros cuadrados de extensión superficial, los cuales han sido integrados en el Patrimonio del Estado, habiéndose declarado su alienabilidad por el Ministerio de Hacienda. La parcela de referencia está valorada en la cantidad de cinco millones setecientos setenta y cinco mil pesetas, por lo que su enajenación debe aprobarse por el Gobierno, en virtud de lo dispuesto en la Ley del Patrimonio del Estado.

Por lo que, a propuesta del Ministro de Hacienda y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día veintidós de junio de mil novecientos setenta y tres,

**DISPONGO:**

Artículo único.—Se autoriza al Ministerio de Hacienda para la enajenación en pública subasta de mil cincuenta metros cuadrados de extensión superficial, ganados al cauce del arroyo Pajares en el término municipal de Fuengirola (Málaga), integrados en el Patrimonio del Estado en virtud de acta formalizada en dos de mayo de mil novecientos setenta y dos, y cuya tasación alcanza la cifra de cinco millones setecientos setenta y cinco mil pesetas (5.775.000 pesetas).

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a veintidós de junio de mil novecientos setenta y tres.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Hacienda,  
ANTONIO BARRERA DE IRIMO

*DECRETO 1762/1973, de 22 de junio, por el que se acuerda la enajenación directa de la participación del Estado indivisa en 133 ovejas, 21 cabras y cinco vacas en favor del copropietario con el Estado en dichos bienes, en Martiago (Salamanca).*

Don Luis González Moreno ha interesado la adquisición de la participación del Estado en ciento treinta y tres ovejas, veintiuna cabras y cinco vacas, en la cual es copartícipe con el Estado en dichos bienes, aceptando el precio de tasación de la participación estatal establecido por los Servicios Técnicos del Ministerio de Hacienda.

La circunstancia expuesta justifica hacer uso de la autorización concedida por el artículo sesenta y tres de la Ley del Patrimonio del Estado, de quince de abril de mil novecientos sesenta y cuatro.

En su virtud, a propuesta del Ministro de Hacienda y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día veintidós de junio de mil novecientos setenta y tres,

**DISPONGO:**

Artículo primero.—De conformidad con lo dispuesto en el artículo sesenta y tres de la Ley del Patrimonio del Estado, de quince de abril de mil novecientos sesenta y cuatro, se acuerda la enajenación directa a favor de don Luis González Moreno, domiciliado en Martiago (Salamanca), de la tercera parte indivisa, propiedad del Estado, en ciento treinta y tres ovejas, veintiuna cabras y cinco vacas, en las cuales es copartícipe con el Estado.

Artículo segundo.—El precio total de la enajenación de la participación es de treinta y dos mil quinientas cincuenta y tres pesetas (32.553 pesetas), las cuales deberán ser ingresadas en el Tesoro por el adquirente en el plazo de quince días, a partir de la notificación de la adjudicación, por la Delegación de Hacienda de Salamanca, siendo de cuenta del interesado todos los gastos que origine el cumplimiento del presente Decreto.

Artículo tercero.—Por el Ministerio de Hacienda, a través de la Dirección General del Patrimonio del Estado, se llevarán a cabo los trámites conducentes a la efectividad de cuanto se dispone en este Decreto, facultándose al ilustrísimo señor Delegado de Hacienda de Salamanca para que en nombre del Estado comparezca en el otorgamiento de la correspondiente escritura.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a veintidós de junio de mil novecientos setenta y tres.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Hacienda,  
ANTONIO BARRERA DE IRIMO

*DECRETO 1763/1973, de 22 de junio, por el que se dispone la reversión de un solar donado para la construcción de una casa-cuartel para la Guardia Civil en Mequinzenza (Zaragoza) en favor de la Sociedad de los Montes de Mequinzenza por haberse desistido de la construcción.*

Mediante escritura pública otorgada ante el Notario don José María Laguna Azorin, con residencia en Zaragoza, y con fecha nueve de marzo de mil novecientos cuarenta y cinco, la Sociedad de los Montes de Mequinzenza cedió gratuitamente al Estado —Dirección General de la Guardia Civil— un solar de dos hectáreas cincuenta áreas cincuenta centiáreas, para la construcción sobre el mismo de una casa-cuartel para la Guardia Civil.

La condición pactada no ha sido cumplimentada, y el Ministerio de la Gobernación —Dirección General de la Guardia Civil— informa que no se llevará a cabo la referida construcción, por haberse desistido de ello, por lo que procede la reversión del inmueble a la Sociedad de los Montes de Mequinzenza.

En su virtud, a propuesta del Ministro de Hacienda, y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día veintidós de junio de mil novecientos setenta y tres,

**DISPONGO:**

Artículo primero.—Se acuerda la reversión a la Sociedad Civil de los Montes de Mequinzenza (Zaragoza) de un solar sito en la misma localidad, situado en la partida de Ribe-Bajo, de dos hectáreas cincuenta áreas cincuenta centiáreas, que linda: al Norte, con tierra de la misma partida o dehesa; al Sur, con río Ebro; al Este, desván o paso grupo escolar «María Quintana», y al Oeste, resto de la misma finca.

Artículo segundo.—El Ministerio de Hacienda llevará a cabo los trámites necesarios, dictándose los acuerdos pertinentes para la efectividad de la reversión de que se trata a través de la Dirección General del Patrimonio del Estado, siendo de cuenta del peticionario todos los gastos que origine la misma.

Artículo tercero.—Se faculta al ilustrísimo señor Delegado de Hacienda en Zaragoza para que concorra al otorgamiento de la correspondiente escritura, en cuyo documento se hará constar la formal declaración de la Sociedad a quien revierte el bien, de que con la entrega y recepción de éste en la situación de hecho y de derecho en que actualmente se encuentre, considera enteramente satisfechos sus derechos, sin que tenga nada que reclamar contra el Estado por ningún concepto derivado o relacionado con la donación, conservación y reversión de aquél.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a veintidós de junio de mil novecientos setenta y tres.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Hacienda,  
ANTONIO BARRERA DE IRIMO

*DECRETO 1764/1973, de 22 de junio, por el que se acuerda la reversión solicitada por el Ayuntamiento de Melilla de un inmueble donado al Estado para la construcción de un Centro secundario de higiene en dicha ciudad, por haberse desistido de realizar dicha construcción.*

Por el Ayuntamiento de Melilla se donó al Estado un inmueble sito en dicho término municipal, con una superficie de quinientos diez metros cuadrados, con destino a la construcción de un Centro secundario de higiene.

La indicada finca fué aceptada por escritura pública de fecha ocho de octubre de mil novecientos cuarenta y cinco, en la que se estipuló que la donación quedaría sin efecto si no se cumplía la finalidad indicada en el plazo de un año.

Al no haber sido destinada a dicho fin a pesar del período de tiempo transcurrido, previa la conformidad del Ministerio de la Gobernación (Dirección General de Sanidad), procedo acordar la reversión del inmueble a la Corporación donante.

La referida finca figura inscrita en el Registro de la Propiedad a favor del Estado al tomo once, libro once, folio cincuenta y uno, fina número trescientos seis, inscripción quinta.

Cumpliendo lo dispuesto en el artículo noventa y siete del Reglamento de Bienes de las Entidades Locales de veintisiete de mayo de mil novecientos cincuenta y cinco.

A propuesta del Ministro de Hacienda, y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día veintidós de junio de mil novecientos setenta y tres,

**DISPONGO:**

Artículo primero.—Se acuerda la reversión al Ayuntamiento de Melilla del inmueble que fué donado por dicha Corporación y aceptado por escritura pública de fecha ocho de octubre de mil novecientos cuarenta y cinco, que se describe como sigue: Solar en Melilla, al barrio Industrial, sito en la calle General Polavieja, número veintinueve, con una superficie de quinientos diez metros cuadrados, que linda: Derecha, con la casa nú-